

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Ref. EJECUTIVO No. 202200251**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de la señora CATHERINE ALEXANDRA ALFONSO TORRES, madre del niño LYAN GONZÁLEZ ALFONSO, se observa que se anuncia como domicilio y vecindad de la demandante la ciudad de Bogotá y que el lugar en donde recibe notificaciones se ubica en el municipio de Anapoima.

De acuerdo con lo anterior, no es claro el lugar de residencia de la demandante, así como no es claro el lugar en donde reside el alimentario LYAM GONZÁLEZ ALFONSO.

Teniendo en cuenta que la información echada de menos es indispensable para establecer la competencia para conocer de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS de que se trata, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida en nombre de CATHERINE ALEXANDRA ALFONSO TORRES, madre del niño LYAN GONZÁLEZ ALFONSO en contra de BRAYAN CAMILO GONZÁLEZ MÉNDEZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se clarifique la información relacionada con el lugar de residencia del niño LYAN GONZÁLEZ ALFGONSO

Se reconoce personería a la abogada MARÍA CRISTINA FIGUEREDO MATEUS como apoderada de la señora CATHERINE ALEXANDRA ALFONSO TORRES en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**